



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 - 2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 16 de noviembre del 2015.

VISTO:

La Carta N° 015-2015-AYAC-CDPR, Informe Técnico de Evaluación de Expediente N° 544-2015-MDSJB-GIP/TRZ, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 68-2015-MDSJB-SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe de Gerencia N° 193-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Carta N° 015-2015-AYAC-CDPR, el Ingeniero Clever D. Pérez Ruiz, remite Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios en la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para la Ejecución, Liquidación y Cierre de Obras en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con un Presupuesto Total de Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 71/100 Nuevos soles (S/.935,422.71) con código SNIP N° 339314, admitido según formato SNIP N° 15;

Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación de Expediente N° 544-2015-MDSJB-GIP/TRZ, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante el cual informa que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de influencia de la Municipalidad Distrital, elaborado y firmado por el Ing. Clever D. Pérez Ruiz con CIP N° 150184, cuenta con un estudio de pre inversión, a nivel de perfil técnico con código SNIP 339314, con un presupuesto de Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 71/100 Nuevos soles (S/.935,422.71), que contiene las exigencias mínimas según la Directiva de Elaboración de Expedientes Técnicos de la MDSJB "Para Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Convenio"; por lo que la Gerencia de Infraestructura pública recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios en la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para la Ejecución, Liquidación y Cierre de Obras en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho"; asimismo con Informe N° 68-2015-MDSJB-SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Expediente Técnico "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios en la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para la Ejecución, Liquidación y Cierre de Obras en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", se encuentra viabilizado con código SNIP N° 339314, y la Gerencia, Municipal, mediante el Informe de Gerencia N° 193-2015-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobó la Directiva N° 003-2007-MDSJB "Para formulación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos en la fase de inversión por administración directa o convenio", por Acuerdo de Concejo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



10

Municipal N° 397-2007-MDSJB/AYAC de fecha 26/12/2007 ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 20-2008-MDSJB/AYAC de fecha 23/01/2008;

Que, conforme a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Que, el inciso d) del numeral 6.1 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, que le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables (...). Este proyecto es declarado viable mediante el Formato SNIP N° 15 y 16 y registrado en el banco de proyectos a nivel de inversión pública;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios en la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para la Ejecución, Liquidación y Cierre de Obras en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con un presupuesto total de Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 71/100 Nuevos soles (S/.935,422.71) con código SNIP N° 339314, admitido según formato SNIP N° 15 en registro en la fase de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de San Juan Bautista, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales que correspondan dentro de la priorización y el cronograma de ejecución establecidos en su debida oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE